

A Despacho de la Señora Juez el presente asunto para resolver, con escrito de las partes solicitando se levante la medida de impedimento de salida del país en contra del demandado. Sírvese proveer.-

Palmira, 22 de noviembre de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 2135
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIARADICACION 2021-00525-00**

Palmira (V), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del asunto de la referencia, la apoderada de la parte demandante y el demandado, allegan escrito solicitando el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país, que fuere ordenada por el despacho en contra del demandado.

En atención a la solicitud y considerándola procedente, por venir suscrita por la demandante a través de su apoderado y por el demandado, el Despacho accederá a dicho levantamiento, ordenando en consecuencia oficiar a Migración Colombia, para que proceda a levantar la medida cautelar de impedimento de salida del país del demandado, señor NAPOLEON VIVAS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.862.440, que fuere decretada en el presente asunto mediante auto interlocutorio No. 1669 del 09 de diciembre de 2021 y comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 69 del 08 de marzo de 2022.

Por último, se ordenará glosar a los autos y poner en conocimiento de las partes, la respuesta dada por la secretaria de tránsito y transporte de Candelaria, frente a la medida cautelar comunicada por el despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de impedimento de salida del país del demandado, señor NAPOLEON VIVAS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.862.440. que fuere decretada en el presente asunto mediante auto interlocutorio No. 1669 del 09 de diciembre de 2021 y comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 69 del 08 de marzo de 2022. Líbrese por secretaria los oficios.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos y poner en conocimiento de las partes, la respuesta dada por la secretaria de tránsito y transporte de Candelaria.

NOTIFIQUESE.
La juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 178** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **23/11/2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400011d5884c4cf7f61c0b347149ec3f08faaa19e63f8a297a66422c99bcd3b9**

Documento generado en 22/11/2023 04:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>